ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 362 DE

(03 OCT 2016)

Por medio de la cual se delega la función de presidir la Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación Pública No. 002-2016

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, art 9 de la ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia y Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 desarrolla el mandato contenido en el artículo 211 constitucional y precisa que "las autoridades administrativas, conforme a lo señalado en la Constitución política y en la ley en mención, podrán mediante acto administrativo de delegación, transferir el ejercicio de funciones afines o complementarias".

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-571 de 1999 al pronunciarse sobre el alcance de la delegación contenida en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señaló: "*...bien se trate de desconcentración o delegación de funciones, lo que se busca con estas figuras, es el mismo fin: descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales. Ha de observarse, con todo, que dados los elementos propios de estos mecanismos para la realización de la función administrativa, la ley regula de manera específica los efectos que asigna a cada uno de ellos, en relación con el régimen propio de los actos objeto de delegación y desconcentración en la vía gubernativa...*"

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que el acto de delegación siempre será escrito y en él se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación Estatal, consagra la facultad del Representante Legal de la entidad para delegar, total o parcialmente, la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en quienes desempeñen cargos de Nivel Directivo o Ejecutivo o sus equivalencias.

Que el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, señala que la adjudicación y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, de conformidad con lo previsto en el artículo 273 de la Constitución Política.

Que en aras de dar cabal cumplimiento a los principios que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 constitucional, lograr una buena marcha administrativa al interior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC y, ante el cúmulo de obligaciones misionales asignadas al Hermano Rector, se hace necesario delegar en la Vicerrectora Administrativa y Financiera de la ETITC, servidora pública del Nivel Directivo, la función específica de presidir la Audiencia Pública de Adjudicación del Proceso de Licitación Pública LP _ 002 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

"Continuación Resolución por medio de la cual se delega la función de presidir la Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación Pública No. 002-2016"

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en la Vicerrectora Administrativa y Financiera de la ETITC, Doctora **DORA AMANDA MESA CAMACHO,** la competencia para presidir la ***AUDIENCIA DE ADJUDICACION*** del Proceso de Licitación Pública LP - 002 de 2016, cuyo objeto es " **SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS ELECTRICAS CON DESTINO AL MANTENIMIENTO ELECTRICO GENERAL DE LA PLANTA FISICA DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL,** a celebrarse el día lunes tres (03) de octubre de 2016 a las 3:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO. - Los efectos de la presente delegación se postergarán automáticamente en el caso de que la audiencia de adjudicación sea reprogramada, aplazada, suspendida o continuada en fecha diferente a la enunciada en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO. - El Rector de la ETITC podrá en cualquier momento reasumir la función que mediante este acto se ha delegado y revisará cuando lo considere necesario los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del CPACA.

ARTICULO CUARTO. – La presente Resolución se publicará en el SECOP, se comunicará a la servidora pública delegada y se cumplirá de manera inmediata.

ARTICULO QUINTO. – Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los: 03 OCT 2016

EL RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ
RECTOR

Proyectó: José Yesid Olaya Palacio Jurídico Contratación
Revisó: Mónica Roa Profesional Contratación